



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

Contestación de nuestro Hustrísimo Prelado á la Circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre cesión voluntaria del diez por ciento de la dotación del Clero.

EXCMO. SEÑOR:

«Recibí oportunamente la Real orden de 17 de Diciembre último en la que me manifestaba V. E. el deseo y esperanza de que el Clero de esta Diócesis cediese el 10 por 100 de su dotación personal por el presente año económico, contribuyendo así y en la misma proporción que las demás clases, al alivio del Tesoro público.

No he contestado hasta hoy, esperando la respuesta de todos los partícipes del presupuesto eclesiástico; y habiendo manifestado todos sin excepción que dejaban el asunto en mis manos; obtenida además la necesaria autorización Apostólica, tengo el honor de contestar á V. E., que el Prelado que suscribe y todo su digno Clero se prestan por este año económico á la cesión que en la mencionada Real orden se les pide.

Al participarlo á V. E., tengo que cumplir un doble deber: 1.º, Dar las gracias á V. E. por el acto de justicia de hacer mas soportable el descuento, reduciéndole á una décima parte, equiparando de esta suerte al Clero con los demás partícipes, pues era sobremanera irritante y ofensiva la desigualdad que en esta parte se observaba: por cuyo acto de reparación doy al Gobierno este público testimonio de gratitud.

El segundo deber que me impone mi conciencia de Prelado es manifestar á V. E. que este descuento del 10 por 100 es una

carga gravísima y un sacrificio heróico para la inmensa mayoría de los partícipes del presupuesto eclesiástico, que, aun con su dotación íntegra, no tienen lo suficiente para las necesidades de la vida; y por lo mismo espero confiadamente, y tengo motivos para creer que así sea, que para el siguiente año económico desaparecerá completamente todo descuento, en exacta observancia del vigente Concordato y en alivio de la triste situación del Clero español, siempre tan constante en el cumplimiento de sus deberes, y siempre tan generoso en medio de su notoria pobreza.

Dios guarde á V. E. muchos años. León 31 de Enero de 1882.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

PEREGRINACIÓN Á ROMA.

Ya saben nuestros lectores que para el próximo mes de Abril ó Mayo se proyecta una magnífica Romería de carácter exclusivamente católico á la Ciudad Eterna, y que tendrá por objeto segun la carta de Su Santidad de 25 de Diciembre último «visitar los sepulcros de los Apóstoles y los Santuarios de la capital del Cristianismo, reavivar la piedad de los peregrinos, y dar prueba solemne de fé y adhesión á la Sede Apostólica.»

Nuestro Ilustrísimo Prelado ha recibido con gozo la noticia, y secundando los deseos de Su Santidad, publicará en tiempo oportuno la Instrucción pastoral que anuncie á los fieles tan grato suceso, y dará los avisos necesarios para el mejor éxito de esta obra católica.

Nos adelantamos á publicar en este BOLETÍN ECLESIÁSTICO la carta de Su Señoría Ilustrísima á los Sres. Nocedal; carta que «El Siglo Futuro» califica de expresiva y bellísima al insertarla en su número correspondiente al dia 23 del presente mes. La carta respira el mas tierno afecto y adhesión profunda á la Santa Sede, y á la vez los sentimientos de caridad y fraternidad cristianas que deben ser el alma de esta peregrinación exclusivamente católica. Dice así:

«OBISPADO DE LEÓN.

«*Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal y Sr. D. Ramon Nocedal.*

»21 de Enero de 1882.—Muy señores míos, de mi consideración y aprecio: Con mucho gusto recibí la atenta carta de Vds., fecha 12 del corriente, con la hoja impresa que contiene la respuesta dada por el Sumo Pontífice al proyecto que Vds. tuvieron el honor de exponerle, de promover en España una gran peregrinación á Roma, pura y exclusivamente católica y guiada y presidida por los Prelados.

»Si no fuese por cumplir un deber de cortesía y de amistad, no sería necesaria mi contestación, pues tratándose de una obra eminentemente católica, de reconocida utilidad, de oportunidad indiscutible, y sobre todo, que merece la aprobación y es recibida con alegría por Su Santidad, la línea de conducta que han de seguir los católicos está trazada: aplaudir con entusiasmo el proyecto: cooperar eficazmente á su realización, y remover cualquier obstáculo que pudiera presentarse, para que esta manifestación católica sea tan espléndida como todos deseamos.

»Como Obispo católico y español, para quien son mandatos las menores indicaciones de Su Santidad, y que en estos tiempos de confusión y de deplorables disidencias ha tomado por divisa y por regla invariable de conducta las hermosas palabras de San Jerónimo escribiendo á un gran Papa español: *Si quis cathedræ Petri jungitur, meus est*, acojo con regocijo la proyectada peregrinación, y haré todo cuanto esté en mi mano para cooperar á que se lleve á cabo con la mayor solemnidad y el más brillante éxito.

»Con el carácter de exclusivamente católica que nuestro amadísimo Padre Santo dá á la proyectada Romería: teniendo en ella los Prelados la presidencia y dirección que por derecho les compete en toda obra católica, y evitando hasta los pretextos para que alguien pueda excusarse de asistir, lograremos el suspirado fin, y en multitud innumerable nos postramos ante la tumba del Príncipe de los Apóstoles, y llevaremos el consuelo al atribulado Corazón de nuestro Santísimo Padre Leon XIII.

»Pido á Dios que derrame sus bendiciones sobre todos los que tomen parte en la proyectada Romería: que infunda en todos nosotros el espíritu de caridad y de unión para que vayamos á los piés del Pontífice formando un solo corazón y una sola alma, y pues tenemos un solo Padre en los cielos que nos alienta, y un solo Padre en Roma que á todos nos llama y bendice, vivamos todos como buenos hermanos y obliguemos á

exclamar á todos cuantos nos contemplan: *¡Ecce quam bonum et quam jucundum habitare fratre, in unum!*

»Con tan grata ocasión, renuevo á Vds. la seguridad de mi afectuosa consideración, y soy su S. S. y Capellan que les bendice y B. S. M.

† SATURNINO, *Obispo de Leon.*»

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor, ha acordado admitir solicitudes para Órdenes generales que se celebrarán el Sábado 4 de Marzo próximo. Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes precisamente antes del 10 de Febrero. Respecto á la forma de las solicitudes, datos que han de abrazar y documentos que deben acompañar, se atenderán extríctamente á lo prevenido en la primera convocatoria á Órdenes, inserta en el número 8 de este BOLETÍN, fecha 26 de Enero de 1876.

León 30 de Enero de 1882.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la Real orden de 14 de Noviembre de 1881, que á continuación se inserta. Su objeto directo y primario es declarar que no subsiste en las Diócesis en que se ha hecho el arreglo parroquial, el derecho de los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Ayuntamientos y Comun de vecinos para la presentación de Curatos y Beneficios curados; y además en uno de sus Considerandos se cita el derecho establecido en el art.º 26 del último Concordato de proveerse todos los Curatos menos los que allí se exceptúan, en virtud de propuesta en terna elevada á Su Majestad por los respectivos Ordinarios.

Real orden declarando, con motivo de ciertas pretensiones en contrario en la Diócesis de Pamplona, no subsistente, conforme al artículo 26 del Concordato de 1851, el derecho de los Ayuntamientos y otras colectividades á presentar parrocos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—SECCIÓN 3.ª=Negociado 2.º.—Ilmo. Sr.=Vistas las instancias elevadas á este Mi-

nisterio por los Obreros mayores de las Parroquias de San Saturnino, San Nicolás y San Lorenzo de esa ciudad y por el Ayuntamiento de Cáseda en solicitud de que se derogue el Real decreto de 15 de Febrero de 1867 y demás disposiciones que declaren suprimido el patronato de los establecimientos de beneficencia é instrucción pública, ayuntamientos y comun de vecinos de los pueblos en la provisión de los curatos y beneficios curados: Considerando que aquel decreto se inspira estrictamente en el sentido del Concordato del que puede considerarse complemento y aclaración en las disposiciones que comprende: Considerando que por el artículo 26 de la expresada Concordia quedaron virtualmente suprimidos todos los patronatos que no tengan el carácter de familiares ó de eclesiásticos y con arreglo á este principio se redactó el artículo 17 (1) del Real decreto citado: Considerando que la derogación de esta disposición concordada con la Santa Sede, ofrecería graves inconvenientes y no pequeñas dificultades, y mermaría las regalías de la Corona, de la que lo es y muy preciada el derecho reconocido en el apuntado artículo 26 de proveer todos los Curatos, menos los en él exceptuados, en virtud de propuesta en terna elevada por los Ordinarios; y Considerando que por respetable y antiguo que sea el derecho de los reclamantes á la presentación de sus párrocos, no puede constituir un privilegio dentro de la Iglesia de España, que ha aceptado sin protesta ni recurso en aquellas de sus Diócesis en que el arreglo parroquial es un hecho, las disposiciones cuya derogación se pretende: el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión de los referidos Obreros mayores de las parroquias de San Saturnino, San Nicolás y San Lorenzo de esa ciudad, y del Ayuntamiento de Cáseda, sobre que se considere subsistente el derecho de presentar sus párrocos. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1881.—*Alonso Martinez*.—Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona.

(1) Dice así: Disponiendo, por regla general, el art. 26 del Concordato que los curatos se provean por la Corona en la forma que allí se expresa, y considerando que la excepción á favor del patronato laical contenida en el párrafo segundo del propio artículo es únicamente aplicable á las familias particulares fundadoras ó poseedoras del patronato, se declara que la presentación para los curatos y beneficios curados que pertenecian á los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Ayuntamientos y comun de vecinos de los pueblos, corresponde en adelante á la Corona en la forma expresada.

NOTA de las limosnas que los Sres. Párrocos y fieles van entregando en esta Secretaría con motivo del actual Jubileo para la Obra piadosa de La Propagación de la Fé, La Santa Infancia y Escuelas de Oriente, segun la recomendación hecha por el Sumo Pontífice en su Encíclica, y recordada por Nuestro Ilmo. Prelado al publicarla, y en la Circular que dirigió al Clero en 20 de Abril con tal motivo.

	Rs.	Cs.		Rs.	Cs.
			El Párroco y familia del de Villafañe.		20
			El P. ^{co} y fels. de Onzonilla.		37
			El Párroco y fels. de Cabre- ros del Rio.		150
			El Párroco y algunos fels. de Navatejera.		24
			El Ec. ^o y 3 fels. de Salomon.		16
			El P. ^{co} de Sta. María de Cea		20
			Recogido en el cepillo de la misma parroquia.		40
			El P. ^{co} y fels. de Lillo y al- gunos de Cofinal.		140
			El Párroco y 43 fels. de La Serna.		80
			El Párroco y fels. de Villa- bráz y Fáfilas.		76
			El Párroco y fels. del alva- dor de Matanza.		16
			El Ec. ^o y fels. de Alcuetas.		16
			El P. ^{co} y fels. de Castilfalé.		6
			El P. ^{co} y fels. de Cerezales.		140
			El Párroco y fels. de S. Fa- cundo de Cisneros.		180
			El Beneficiado de Villalcon.		8
			Un feligrés de la parroquia de S. Pedro de Cisneros.		40
			El P. ^{co} y fels. de Acebedo.		200
			El P. ^{co} y fels. de Lario.		51 50
			El P. ^{co} de Turienzo por 2. ^a vez y seis feligreses del mismo por 1. ^a .		56
			El P. ^{co} y algunos feligreses de Chozas de arriba.		20
			D. Mariano Martinez, Me- dico.		30
			El Ec. ^o y fels. de Ruesga.		24
			El P. ^{co} y fels. de Colmenares		80
			Limosna recogida en el ce- pillo de la Santa Iglesia Catedral.		215 40
			El P. ^{co} y fels. de Villacid.		124

			Total general.		19.738 53

Suma anterior.	16.883 83				
El Párroco y algunos feli- greses de Villimer.	43	40			
El P. ^{co} de Camasobres.	7				
D. Rafael Diez y su esposa.	16				
D. ^a Juana del Peral.	4				
D. Antonio del Peral.	9				
Miguél Mier, Nicolás Sor- do y Gerónima Gutie- rrez.	4				
El P. ^{co} y fels. de Villahibiera	5				
El Párroco de Barrio de Nuestra Señora.	10				
Sus feligreses.	12				
El Párroco y feligreses de S. Martin de la Cueva.	36				
Los fels. de Riosequillo.	38				
Recaudado en el cepillo de la parroquia de N. ^a S. ^a del Mercado de esta ciudad.	410	40			
El Párroco y feligreses de La Debesa de Boñar.	45				
Varios feligreses de S. Pedro de Puente del Castro.	5				
El Párroco y fels. de Ferre- ras del Puerto.	40				
El Párroco y fels. de Renedo de la Vega.	48				
D. Gregorio Gutierrez y fa- milia.	3				
El P. ^{co} y fels. de Dobres.	93				
Un devoto.	1				
El P. ^{co} y fels. de Ledantes.	33				
El P. ^{co} y fels. de Villaverde.	33				
El Coadjutor de Potes por segunda vez.	6				
Una feligresa de id.	3				
Una id. de la parroquia de S. Lorenzo de esta ciudad	4				
El encargado de la parroquia de Villamañan y algunos religreses.	100				
D. ^a Dorotea Perez.	4				

Se anuncia para satisfacción de los Sres. Arciprestes que se han recibido ya los estados estadísticos de sus Arciprestazgos, esperándose que lleguen de un momento á otro los del de Boadilla, Curueño de Arriba, Liébana, Oteros, Torío, Valdeburón de Abajo, Valdeburón de Arriba y Vega de Saldaña, quienes por la mayor distancia sin duda y falta de persona de confianza, ó por extravío, no se han entregado aún.

CRÓNICA PIADOSA.

En la parroquia de Santa Ana se celebró la festividad de San Tirso con mucha concurrencia de fieles y no escasa solemnidad, habiendo pronunciado el panegírico del Santo el Sr. Don Antonio Bermudez, párroco de la misma feligresía.

La Archicofradía del Purísimo é inmaculado Corazón de María, establecida canónicamente en la parroquia de Nuestra Señora del Mercado, celebró su función mensual el domingo 29 del corriente á las cuatro y cuarto de la tarde.

Se rezó el Santo Rosario con Letanía cantada, y despues el breve y piadoso ejercicio para obtener la conversión de los pecadores. En seguida la plática, que predicó el Lic. Sr. D. Francisco de Robles, y se concluyó con los cánticos en honor del *Inmaculado Corazón*.

A continuación insertamos el prospecto de *La Revista Popular* de Barcelona. Ya en otras ocasiones hemos hablado de tan preciosa é interesante publicación recomendada por Su Señoría Ilustrísima y hoy lo hacemos de nuevo porque esta Revista dirigida por el Sr. Sardá y Salvani, docto é infatigable Sacerdote, es una de aquellas publicaciones que nunca se elogian bastante.

PROSPECTO.

LA REVISTA POPULAR es un periódico semanal católico, amigo de la Iglesia, del Papa y de los pobres, y únicamente dedicado á la propaganda del bien entre las clases más numerosas.

Obedece ciegamente á este lema, condición esencial de su existencia: Nada, ni un pensamiento, para la política. Todo, hasta el último aliento, para la Religión.

No admite pacto ni transacción alguna con errores y sistemas condenados por la Iglesia, ni quiere absolutamente paz con sus enemigos, ni amistad de clase alguna con cierta clase de católicos amigos de los enemigos del Catolicismo.

Una de sus obras principales es el auxilio del Papa por medio de pública suscripción. En sus once años de existencia ha enviado al Papa catorce veces cuantiosos donativos, que ascienden á muchos miles de duros. A lo cual ha correspondido amorosamente el Vicario de Dios con repetidas bendiciones.

Consta ordinariamente cada número de las siguientes secciones: *Fondo doctrinal, Sección piadosa, Ecos del Vaticano, Crónica general, Poesías, Variedades, Historia, Bibliografía, Suscripción popular, Grabados.*

Su circulación es, gracias á Dios, muchísima en España, Portugal, Canarias, Filipinas y América.

Ofrece cada año á los suscritores algun regalo segun su estado económico, y por Pascuas el *Almanaque de los amigos del Papa*, expresamente coleccionado por la misma Redacción.

En suma la *Revista popular* es el periódico de propaganda católica por excelencia. Destina á mejoras del mismo todos sus productos líquidos, pues trabajan gratis todos sus redactores, sin otro norte que la gloria de Dios, ni otra recompensa que la del cielo.

¡Ayuden, pues, á tan buenas obras todos los católicos españoles, que Dios se lo pagará!

CONDICIONES DE LA SUSCRICIÓN.

Se publican todos los jueves 16 PÁGINAS de lectura con excelentes grabados, tipos elzevirianos y cubiertas de color.

La suscripción es de **24 reales** al año en toda España dirigiéndose á esta Administración: 32 en Cuba y Puerto-Rico; 40 en Filipinas, Portugal, Francia é Italia; 60 en los demás puntos de América.

Por medio de corresponsal, 26 rs. al año en España; 40 en Cuba y Puerto-Rico; 48 en Filipinas, Portugal, Francia é Italia; 70 en los demás puntos de América.

No se admiten suscripciones por menos de un semestre en España, y de un año en Ultramar y extranjero; comenzando por Enero ó por Julio.

No se sirven suscripciones sin que esté adelantado el importe, que puede remitirse en libranza ó sellos.

NOTA. Hay existencias de los tomos 1.º á 12 reales; 3.º, 4.º y 5.º, á 6 rs.; 6.º hasta el 21 inclusive á 12 rs.

Dirigirse al Administrador D. Miguel Casals, calle del Pino, 5, bajos, Barcelona.—ó en León á D. Nicolás Lopez, calle del Conde Luna, n.º 13.

AVISO.

La conferencia moral que habia de tener lugar en esta Ciudad el próximo Jueves 9, se traslada al dia siguiente Viernes, á la hora de costumbre.